



## Resolución de Alcaldía Pro. 077-2024 -MDS

Socabaya, 08 de julio del 2024

### VISTOS. -

El Memorando N° 388-2024-MDS/A-GM, mediante el cual dispone que, bajo responsabilidad, el apercibimiento señalado por el tercer juzgado de trabajo en caso de incumplimiento se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Sentencia de Vista N° 1898 de fecha 12 de noviembre de 2021.

### CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*, autonomía que, conforme lo establece el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*,

Que, mediante Ley N° 30137, "Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales", donde se establecieron los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado; siendo que, el numeral 2.1 respecto a los criterios de priorización social y sectorial, lo siguiente: *"Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Material laboral; 2. Materia previsional; 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos; 4. Otras deudas de carácter social; 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes. En los casos de los numerales 1,2,3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD,*

Que, mediante sentencia de Vista N° 1898 de fecha 12 de noviembre de 2021, recaída en el expediente 03087-2016-0-0401-JR-LA-03 dispuso emitir resolución incluyendo al señor Eddy John Apaza Quispe en la ejecución del laudo arbitral que resuelve el convenio colectivo de Canasta de Víveres de primera necesidad por el monto de S/. 110.00 soles establecido en el punto tercero del laudo arbitral, así como el pago de las sumas devengadas que se hayan generado desde la aplicación del mismo y en tanto se haya encontrado vigente, así como el pago de intereses legales respectivos, de acuerdo a los artículos 1242° y siguientes del Código Civil, aplicando la tasa de interés legal simple; (debiendo presentar las hojas de liquidación correspondiente); bajo apercibimiento de remitir copias al Ministerio Público para que actúe conforme a sus atribuciones;

Que, el laudo arbitral que reconoce la Sentencia N° 293-2020-3JT dictada a favor del servidor EDDY JOHN APAZA QUISPE fue aprobado con fecha 04 de diciembre de 2020 con expediente N° 03087-2016-0-0401-JR-LA-03 y reconoce el derecho a percibir el concepto de Canasta de Víveres de Primera Necesidad por el monto mensual de S/. 110.00, así como el pago de las sumas devengadas que se hayan generado desde la aplicación del mismo y en tanto se haya encontrado vigente, así como el pago de los intereses legales respectivos, de acuerdo a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la tasa de interés legal simple. Todo ello con observancia del procedimiento previsto por los artículos 46° y 47° del TUO de la Ley N° 27584;

Que, el artículo 4° de la ley orgánica del Poder Judicial establece que las resoluciones emitidas por el Poder Judicial son incuestionables por ninguna autoridad administrativa salvo la judicial corresponde emitir Resolución dando cumplimiento a lo dispuesto por el 3° juzgado de trabajo mediante Resolución N° 037 de fecha 30 de mayo de 2024;





Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

**SE RESUELVE. -**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER** al servidor **EDDY JOHN APAZA QUISPE** como beneficiario de lo dispuesto en el laudo arbitral que resuelve el convenio colectivo de Canastas de Viveres de Primera Necesidad por el monto de S/. 110.00 mensuales para el periodo 2015, en cumplimiento de lo dispuesto por la Sentencia de Vista N° 1898, recaída en el Expediente N° 2016-3087-0-0401-JR-LA-03.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Administración de la Municipalidad Distrital de Socabaya proceda hacer el cálculo de las sumas devengadas que se hayan generado desde la aplicación del laudo arbitral en tanto se haya encontrado vigente, así como el pago de intereses legales respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** bajo responsabilidad la notificación de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal de Socabaya para que ponga de conocimiento al Tercer Juzgado de Trabajo el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 37 de fecha 30 de mayo del 2024.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abog. John F. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto  
ALCALDE